



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4032

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN

RESOLUCION No.

"Por la cual se justifica la capacidad técnica y administrativa de la entidad privada sin ánimo de lucro para suscribir un convenio de asociación."

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 y la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo.

Que la Constitución Política, en los artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamientos de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración, al igual que fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que igualmente la Ley 99 de 1993 estableció dentro de los principios generales ambientales que conforman la política ambiental colombiana, que la biodiversidad

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4032

del país por ser patrimonio nacional y de interés para la humanidad, debe protegerse prioritariamente y que la formulación de políticas tendrá en cuenta los resultados de investigación científica.

Que el Acuerdo No. 257 de 2006 en su artículo 103, determinó como objetivo de la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la misma norma dispone que dichos contratos de asociación se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y que en ellos se determinara con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

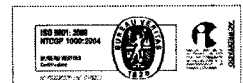
Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 777 de 1992 por el cuál se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, consagra que los contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que por reconocida idoneidad se entiende la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Que el contrato a celebrar no implica una contraprestación directa a favor de la Secretaría cuya ejecución pueda contratarse con entidades privadas con ánimo de lucro, ni se enmarca en las demás excepciones del artículo 2º del Decreto 777 de 1992.

Que en atención a lo dispuesto por el Decreto 777 de 1992, la autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato, debe evaluar la idoneidad por escrito debidamente motivado.

Elaborado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4032

Que la Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales, mediante comunicación 2009IE 13151 solicitó a la Subdirección Contractual, la elaboración del contrato de asociación con CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION cuyo objeto es ***“Aunar recursos Técnicos, Administrativos y Financieros con el fin de formular la política para la conservación de la biodiversidad en el Distrito Capital, su plan de acción y desarrollar los lineamientos de conectividad ecológica”***

Que el funcionario en su calidad de responsable del proyecto, certificó la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, con base en su capacidad técnica y administrativa acreditada, según documento del 10 de Junio de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 549 *Conservación de Biodiversidad y de los Ecosistemas en el Distrito Capital*, requiere celebrar un contrato de asociación para ***“Aunar recursos Técnicos, Administrativos y Financieros para formular la política para la conservación de la biodiversidad en el Distrito Capital, su plan de acción y desarrollar los lineamientos de conectividad ecológica.”***

Que la entidad CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la Escritura Pública No. 2704 del 10 de Septiembre de 1997 protocolizada en la Notaria Treinta (30) del circulo de Bogotá D.C. inscrita en el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Resolución No. 0082 del 6 de Febrero de 1998 como entidad extranjera sin animo de lucro, está en capacidad de celebrar el contrato de asociación con la SDA, para el cumplimiento de los fines perseguidos con el mismo.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la entidad, en sesión del día 9 de junio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto según Acta No. 10 de esta misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio, Así:

Certificado de Disponibilidad No.	2788 de Junio 5 de 2009
Concepto	Conservación de la Biodiversidad y de los Ecosistemas del Distrito Capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0549-00
Valor	\$230.000.000 M/te.

Que el convenio tendrá un término de ejecución de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Handwritten signature





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4 0 3 2

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de asociación con CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION para "**Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros con el fin de formular la política para la conservación de la biodiversidad en el Distrito Capital, su plan de acción y desarrollar los lineamientos de conectividad ecológica**" por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$365.500.000 M/te)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN 2009**


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

*Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez.
Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero.*

126PA04-PR18-M-A7-V 1.0

